

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE I+D PARA JÓVENES INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS DURANTE LOS AÑOS 2019 A 2020. (actualizado a fecha 9/09/2019)

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Quién puede ser solicitante (investigador principal, IP) de estas ayudas?

Podrán ser solicitantes todos los investigadores contratados por la Universidad Rey Juan Carlos, que cumplan las condiciones siguientes:

- Ser personal docente e investigador en activo de la Universidad Rey Juan Carlos con contrato en vigor o compromiso de contratación hasta la finalización de las ayudas objeto de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 5 de la presente resolución.
- Doctor que haya defendido su primera tesis doctoral con posterioridad al 1 de enero de 2009.

En la valoración de las propuestas se priorizarán aquellas en las que alguno de los investigadores principales del proyecto sea o haya sido beneficiario de la Convocatoria de Atracción de Talento de la Comunidad de Madrid en su modalidad 2.

¿Cuál es el compromiso de contratación necesario para ser solicitante (IP) en esta convocatoria de ayudas?

El compromiso de contratación que se requiere para poder solicitar estas ayudas (siempre que no exista vinculación permanente con la URJC) deber ser por toda la vigencia del proyecto concedido.

¿A quién debe solicitársele este compromiso de contratación?

Este compromiso de contratación se solicita:

- al Vicerrectorado de Profesorado en caso de ser PDI no permanente, Investigador Ramón y Cajal, Investigador Juan de la Cierva y/o contratado Beatriz Galindo.
- al Vicerrectorado de Investigación en caso de ser investigador contratado por la URJC.

¿Quién puede formar parte del equipo investigador?

Pueden formar parte del equipo investigador:

- El personal docente e investigador de la URJC con vinculación permanente.
- El personal docente e investigador de la URJC sin vinculación permanente, personal investigador en formación predoctoral, e investigadores contratados en la URJC.

- Personal investigador externo a la URJC, siempre que esté vinculado a un organismo de investigación, aportando autorización del representante legal de su organismo, cuando su aportación sea imprescindible para la viabilidad del proyecto.

Relaciones entre esta convocatoria y otras convocatorias de carácter nacional y/o regional.

Los miembros del equipo de investigación o del equipo de trabajo de otras convocatorias competitivas de carácter internacional, nacional y/o regional podrán participar en esta convocatoria siempre que cumplan los requisitos señalados en la misma.

Si una vez adjudicada esta convocatoria se participa en alguna otra convocatoria internacional, nacional o regional y se concede un proyecto competitivo, sería compatible desarrollar los dos proyectos, debiendo comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

¿Se puede participar en más de una solicitud de esta convocatoria como investigador principal?

No. Es incompatible formar parte de más de una solicitud de participación en esta convocatoria como investigador principal.

¿Se puede participar en más de una solicitud de esta convocatoria como miembro del equipo investigador?

Si. Es compatible formar parte de más de una solicitud de participación en esta convocatoria como miembro del equipo investigador, pero no con dedicación completa al mismo. Este hecho debe señalarse en la memoria científica.

¿Se puede presentar la solicitud de participación y la documentación requerida en papel en Registro?

No. La presentación de la solicitud se realizará únicamente por vía telemática, a través del Registro o sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos o cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se requiere la posesión de certificado digital en vigor o en su defecto habréis de acudir a una Oficina de asistencia en materia de registro para poder realizar la presentación telemática.

¿Dónde puedo encontrar información sobre las áreas y subáreas temáticas que se requieren en la solicitud?

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de participación en cuanto a las áreas y subáreas temáticas, se facilita el siguiente enlace sobre la estructura de las áreas y paneles científico técnicos de la Agencia Estatal de Investigación:

<http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.8ce192e94ba842bea3bc811001432ea0/?vgnextoid=fa347440163e5310VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnnextfmt=default>

¿Cómo puedo hacer un cronograma del proyecto si no conocemos la fecha de adjudicación de la convocatoria?

La fecha de inicio de los proyectos se establecerá en la resolución final de la convocatoria, de conformidad con el artículo 4 de las Bases Reguladoras.

La definición, contenido, calidad, originalidad, y adecuación de las actividades a desarrollar, así como la planificación del proyecto se deberá distribuir a lo largo de su ejecución para un correcto desarrollo del mismo y la consecución de los objetivos que se establezcan en periodos genéricos abiertos.

¿Qué gastos puedo imputar al proyecto?

De acuerdo con las bases reguladoras, los gastos que se pueden imputar son los siguientes:

a) Gastos de personal:

- i. Financiación de los costes de personal, correspondientes a la contratación de personal investigador de apoyo. No se financiarán los costes del personal fijo vinculado funcional, estatutario o contractualmente a la Universidad. Dicha contratación no creará compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a la Universidad.
- ii. La contratación temporal podrá realizarse bajo cualquiera de las figuras laborales existentes, de acuerdo con la naturaleza y procedimientos de la Universidad. La financiación de los costes de personal podrá realizarse de manera conjunta con otros programas propios de la Universidad o de otras entidades

b) Gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable:

- i. Financiación de gastos para la adquisición de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico.

c) Gastos de funcionamiento y ocasionados por la movilidad:

- i. Viajes y dietas, gastos de inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico del grupo de investigación. En cuanto a viajes y dietas se utilizará como referencia el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo del Ministerio de la Presidencia (BOE de 30/05/2002).
- ii. Asimismo, podrán imputarse gastos de alquiler, mantenimiento o reparación de equipos científico-técnicos e informáticos, material fungible y productos similares.
- iii. También podrán imputarse los costes de propuestas y otros gastos de mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación, y gastos de publicación y difusión de resultados.

¿Qué méritos corresponden a la capacidad formativa del equipo investigador?

La capacidad formativa relacionada con la actividad científica del equipo investigador corresponde a actividades tales como tesis doctorales defendidas, TFM defendidos, formación de investigadores pre y postdoctorales, técnicos de apoyo, ayudantes de investigación, etc.